



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovida por **URÁN DE JESÚS ARBOLEDA ARANGO⁽¹⁾, EIDER MARTÍNEZ ACEVEDO⁽²⁾, HÉCTOR ALONSO GUISAO GARCÍA⁽³⁾, JOSÉ SAMUEL HENAO CARMONA⁽⁴⁾, MARCO FIDEL CADAVID⁽⁵⁾ y JOAQUÍN GUILLERMO OCHOA GÓMEZ⁽⁶⁾** en contra de la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A. y donde se ordenó integrar el contradictorio con TEMPORALES UNO – A BOGOTÁ S.A.S y EMAX S.A.S. en calidad de *litisconsortes necesarios por pasiva*; evidencia el Despacho que entre folios 356 a 410, el Abogado Julián Galvis Torres, actuando en Representación Judicial de TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S. en razón del poder conferido por la Representante Legal de dicha sociedad, allegó contestación a la presente demanda, razón por la cual el despacho le advierte al apoderado contractual de **TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.**, que asumirá el expediente en el estado en el que se encuentra.

Así mismo, en atención a que el curador Ad-litem designado por este despacho para representar a las litisconsortes necesarias por pasiva TEMPORALES UNO – A BOGOTÁ S.A.S y EMAX S.A.S., fue notificado el diez (10) de diciembre de 2019, presenta la réplica dentro del término de Ley, aclarando que dicha contestación sólo se entenderá ostentada en representación de la sociedad EMAX S.A.S., en atención a la intervención que realizará mediante apoderado contractual la sociedad TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.

Por lo anterior, y una vez estudiadas las contestaciones de la demanda, y por cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 31 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social – C. P. del T. y de la S. S., se tiene por CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S. y EMAX S.A.S.

Se reconoce personería para actuar en calidad de curador Ad-litem de la sociedad EMAX S.A.S. al Dr. RAUL CATAÑO ARANGO quien se identifica con CC 71.290.509 TP 171.522; así mismo, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad TEMPORALES UNO – A BOGOTÁ S.A.S, al Dr. JULIAN GALVIS TORRES quien se identifica con CC18.401.037 TP 223.831.

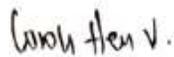
Finalmente, y por encontrarse debidamente trabada la *Litis*, es del caso proceder a fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO** establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **VIERNES TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, misma que es de obligatoria asistencia para las partes a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la diligencia, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesional del derecho, en los términos del **numeral 8º del artículo 78 del CGP**.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

JAG

<p>EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 81 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 26 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.</p>  <hr/> <p>LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9057a64ee20ff9956f6244998485e03df2060ebc3917cfdbfc8da8032ea325a

Radicado: 05001-31-05-005-**2017-00688**-00
Admite contestación – fija fecha

Documento generado en 23/10/2020 02:05:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>